

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 06 DE 2015**  
(4 de febrero de 2015)



**Por medio de la cual se realiza convocatoria en la Fundación Universitaria Luis Amigó para acceder a crédito condonable para cursar estudios de Doctorado.**

**El Rector General de la Fundación Universitaria Luis Amigó, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y**

**CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO.** Para la Fundación Universitaria Luis Amigó es importante cualificar el personal docente en áreas del conocimiento que sean pertinentes con los programas y las responsabilidades que cumplen en sus cargos.

**SEGUNDO.** El Plan de Acción Institucional 2013-2016 considera dentro de sus indicadores una mayor vinculación de docentes con el título de doctores.

**TERCERO.** Dentro del Plan de Desarrollo Institucional 2012-2022 y el Plan de Acción Institucional 2013-2016 la cultura investigativa y la generación de nuevo conocimiento son pilares fundamentales para el desarrollo integral de la Funlam

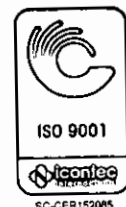
**RESUELVE:**

**Artículo 1°. APERTURA CONVOCATORIA.** Abrir convocatoria interna para el otorgamiento de créditos condonables para cursar estudios de Doctorado.

**Artículo 2°. SOLICITUD E INSTANCIA ANTE QUIEN SE SOLICITA.** La solicitud para otorgamiento de créditos condonables para estudios de Doctorado deberá ser presentada por el interesado ante el Comité Rectoral, quien con base en la disponibilidad de los recursos, hará la asignación de los auxilios según lo estipulado en esta Resolución Rectoral.

**Artículo 3°. CRITERIOS.** Los criterios que regirán la presente convocatoria serán:

1. La Fundación Universitaria Luis Amigó concederá a solicitud de los interesados, un crédito condonable para el personal docente con vinculación laboral de tiempo completo y con una vinculación mínima de año académico en actividades de docencia e investigación.



SC-CER152095

2. Los beneficiarios del crédito deberán asumir un compromiso de servicio a la Institución con dedicación de tiempo completo, por un lapso de tiempo igual a la duración del Doctorado cursado, a partir de la fecha de la culminación y titulación del mismo. Dicho requisito no constituye promesa futura de estabilidad laboral por parte de la Funlam.

3. En caso de incumplimiento, imputable al beneficiario, bien sea por renuncia voluntaria o despido por evaluación insatisfactoria en su desempeño, deberá retribuir a la Institución la totalidad de lo invertido por ésta. Dicho compromiso será avalado mediante garantía personal o bancaria por el total del crédito condonable y con autorizaciones específicas de descuento por nómina, con cuantías determinadas.

4. El crédito condonable para el pago de la matrícula de los estudios de Doctorado tiene un tope máximo de treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos moneda corriente (\$34.496.000), los cuales se desembolsarán durante todo el estudio del Doctorado. Si el valor del Doctorado fuera mayor, el excedente debe ser asumido por el beneficiario, en ningún caso lo asumirá la Funlam, como tampoco podrá ser motivo justificable para el retiro voluntario de los estudios.

5. El monto total del crédito condonable solo será destinado para pagos de matrícula y se girarán directamente a la Institución en la cual se cursará el mismo. No implicará gastos de inscripción, derechos de grado, viajes, trámites legales, visados entre otros.

**Artículo 4°. CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL BENEFICIO.** Los aspirantes deberán cumplir taxativamente las siguientes condiciones:

a) Para hacer la solicitud, el aspirante a crédito condonable debe haber escrito y publicado durante los últimos cinco años anteriores a la fecha de publicación de esta Resolución, en revista indexada al menos un artículo científico.

b) Tener registrada y al día su información personal y académica en el CvLAC de la plataforma Scienti de COLCIENCIAS

c) Tener dedicación de tiempo completo, evaluación de desempeño con resultado Excelente realizada por el Comité Rectoral, y una vinculación continua con la Institución no inferior a cuatro semestres académicos.

- d) El desembolso del crédito condonable se realizará semestralmente. El monto máximo a desembolsar por semestre será el resultado de dividir el monto total a otorgar por el número de semestres en el que está estipulado cancelar los aranceles de matrícula en la universidad donde se cursará el Doctorado.
- e) Quien sin justa causa se retire del Doctorado, deberá desembolsar a la Institución la totalidad de los recursos girados, indexados a una tasa del 4% anual.
- f) Quien desee acceder a este beneficio económico no debe ostentar título doctoral.
- g) Una vez iniciado el estudio del Doctorado, el beneficiario asume el compromiso de escribir y publicar anualmente en revista indexada un artículo derivado de su actividad académica, otorgando en el artículo el respectivo crédito y de forma exclusiva a la Funlam. Quien incumpla este requisito, el monto del crédito condonable se rebajará en cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año académico siguiente al incumplimiento y el mismo afectará el monto total del crédito condonable. En la eventualidad de que el incumplimiento sea durante el último año de estudios, este monto deberá ser reembolsado a la Institución y no formará parte del valor a condonar, una vez cumplidos los requisitos.
- h) En cualquier evento o medio de divulgación utilizado por el beneficiario del crédito para difundir los resultados de la tesis se deberá dar el respectivo crédito a la Funlam, siguiendo los lineamientos de imagen corporativa.
- i) Mantener un promedio académico mínimo de 3.5 (o su equivalente) durante el desarrollo de todo el Doctorado. En caso contrario perderá automáticamente sus derechos como beneficiario y se ordenará la suspensión de los desembolsos semestrales y se hará efectiva la garantía personal o bancaria o descuento de nómina autorizado previamente de manera específica.
- j) La tesis de investigación podrá ser desarrollada en el marco de las convocatorias internas, sin que por ello reciba descarga de tiempo o financiación interna para su ejecución.
- k) El beneficiario adquiere el compromiso de acreditar el correspondiente título dentro del tiempo previsto en la institución que lo ofrece o antes si es posible. Por cada semestre de retraso en la obtención del título, la Institución exigirá el reembolso del 25% del crédito otorgado, para lo cual el beneficiario mediante autorización escrita faculta a la Funlam a realizar el descuento de nómina y prestaciones legales en los semestres siguientes a la fecha límite para presentar el título. Los estudios doctorales cursados en universidad extranjera requerirán la homologación del título en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional, lo

cual deberá acreditarse en el plazo descrito en este literal. En la eventualidad de que el Ministerio de Educación no realice la homologación del título como Doctor en Colombia, el beneficiario deberá realizar el pago del 100% del crédito condonable otorgado.

l) Cuando se presenten varios candidatos para cursar Doctorados en saberes similares, el Comité Rectoral, decidirá a quiénes se les entregará en razón de la pertinencia de sus estudios a los saberes y profesiones de la Institución, la producción académica evidenciada en artículos publicados en revistas indexadas durante los últimos cinco años y la evaluación de cada uno de los candidatos.

m) Si el estudio del Doctorado se desarrollará en universidad extranjera, el interesado deberá hacer llegar con la solicitud del crédito copia de una resolución del ministerio en la cual se haya realizado convalidación de ese mismo título en Colombia. En el evento de que el título del Doctorado no tenga ningún antecedente de convalidación en Colombia, deberá anexar copia de consulta y respuesta del Ministerio de Educación Nacional en la cual certifiquen que la Universidad extranjera se encuentra debidamente reconocida por entidades acreditadoras en el país de origen.

**Artículo 5°. CAUSALES PARA PÉRDIDA DEL BENEFICIO.** Toda vez que el beneficio económico del crédito condonable para Doctorados se concederá semestre por semestre, éste se perderá cuando acontezca alguna de las siguientes situaciones:

1. Reprobación, al menos, de uno de los cursos del Doctorado, lo cual se verificará con las calificaciones que deberán ser allegadas, semestre por semestre, al Jefe del Departamento de Gestión Humana.

2. Cancelación de tres o más cursos sumados en uno o varios semestres previstos en el plan de estudios del posgrado.

3. Desvinculación laboral de la Funlam, cualquiera sea la causa.

4. Ser sancionado en proceso disciplinario o haber obtenido evaluación insatisfactoria de su desempeño.

5. Cuando se retire definitivamente del posgrado sin haberlo culminado, caso en el cual se hará efectiva la garantía personal o bancaria.

6. Suspensión de los estudios en cualquiera de los semestres del posgrado, salvo por enfermedad o accidente certificada por la respectiva EPS que impida la continuidad de los estudios, caso en el cual se autorizará la suspensión temporal

del auxilio. En estos casos el auxilio se pierde definitivamente cuando la suspensión supera los 180 días calendario.

**Artículo 6°. PROPIEDAD INTELECTUAL.** En el evento en que se llegaran a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el desarrollo de la presente convocatoria, la titularidad sobre los derechos se registrará por lo estipulado en el Capítulo III. Titularidad de derechos de la propiedad intelectual, del Acuerdo del Consejo Superior No. 02 de 2013 que reglamenta lo relacionado con la Propiedad Intelectual en la Fundación Universitaria Luis Amigó y demás normas complementarias o modificatorias.

**Artículo 7°. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD.** Con la inscripción a la convocatoria, los interesados aceptan lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral y declaran que conocen y aceptan la información suministrada. Adicionalmente se presumirá que la información aportada es veraz y corresponde a la realidad. En caso de encontrarse alguna incoherencia, inconsistencia o falsedad en la información suministrada, la Funlam podrá en cualquier momento rechazar dicha solicitud o suspender el auxilio, sin perjuicio de las acciones de recobro, legales y contractuales correspondientes.

**Artículo 8°. INFORMES AUXILIOS OTORGADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS.** El Comité de Capacitación, Promoción y Desarrollo Humano rendirá, anualmente, al Rector General informe detallado de los beneficiarios del auxilio, las áreas de formación, los montos asignados y los resultados obtenidos. De igual manera la Vicerrectoría de Investigaciones hará seguimiento y control al cumplimiento de la publicación del artículo científico, presentando informe de los resultados anualmente ante el Comité Rectoral.

**Artículo 9°.** Con el fin de atender los requerimientos para la concesión de los créditos condonables, la Funlam hará una apropiación presupuestal de **MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (1.034.880.000)**.

**Artículo 10°. EXCLUSIÓN DE LOS AUXILIOS COMO FACTOR SALARIAL.** Los créditos condonables concedidos en esta Resolución Rectoral no serán constitutivos de salario y por lo tanto, serán concedidos o suspendidos por la Institución cuando las circunstancias lo ameriten. Por lo tanto, no se constituyen en derechos.

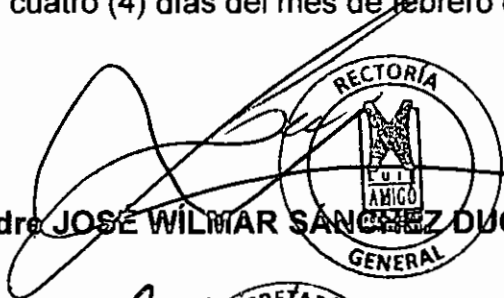
**Artículo 11°. VIGENCIA.** Esta Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga en su totalidad la Resolución Rectoral No. 06 del 7 de marzo de 2014.

**¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!**

Dada en la ciudad de Medellín, a los cuatro (4) días del mes de febrero de 2014.

**EL RECTOR GENERAL**

Padre **JOSE WILMAR SANCHEZ DUQUE**



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the official seal of the Rectoría General.



**EL SECRETARIO GENERAL**

**FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ**



A handwritten signature in black ink, written over the official seal of the Secretaría General.

